

Mauricio Quinteros Cubías, Carlos Armando Reyes Ramos, Horacio Humberto Ríos Orellana, Héctor Nazario Salaverría Mathies, Gerardo Antonio Suvillaga García, Hugo Antonio Fuentes, Enrique Valdés Soto, Alba Teresa de Dueñas, Vinicio Peñate, Manuel Vicente Menjívar, Fernando de Jesús Gutiérrez, Juana Isolina Alas de Marín, Héctor Guzmán, Juan José Francisco Guerrero Chacón,

DECRETA la siguiente:

LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto de la Ley

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la adquisición, mantenimiento, protección, modificación y licencias de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, así como la prohibición de la competencia desleal en tales materias.

Conceptos Utilizados

Art. 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- a) **SIGNO DISTINTIVO:** CUALQUIER SIGNO QUE CONSTITUYA UNA MARCA, UNA EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL, UN NOMBRE COMERCIAL, UN EMBLEMA, UNA INDICACIÓN GEOGRÁFICA O UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN;
- b) **SIGNO DISTINTIVO NOTORIAMENTE CONOCIDO:** UN SIGNO DISTINTIVO CONOCIDO POR EL SECTOR IDÓNEO DEL PÚBLICO O EN LOS CÍRCULOS EMPRESARIALES AFINES AL MISMO, COMO PERTENECIENTE A UN TERCERO, QUE HA ADQUIRIDO DICHA CALIDAD POR SU USO EN EL PAÍS O COMO CONSECUENCIA DE LA PROMOCIÓN DEL MISMO;
- c) **SIGNO DISTINTIVO FAMOSO:** AQUEL SIGNO DISTINTIVO QUE ES CONOCIDO POR EL PÚBLICO EN GENERAL, EN EL PAÍS O FUERA DE ÉL;
- d) **MARCA:** CUALQUIER SIGNO O COMBINACIÓN DE SIGNOS QUE PERMITA DISTINGUIR LOS BIENES O SERVICIOS DE UNA PERSONA DE LOS DE OTRA, POR CONSIDERARSE ÉSTOS SUFICIENTEMENTE DISTINTIVOS O SUSCEPTIBLES DE IDENTIFICAR LOS BIENES O SERVICIOS A LOS QUE SE APLIQUEN FRENTE A LOS DE SU MISMA ESPECIE O CLASE;
- e) **MARCA COLECTIVA:** UNA MARCA CUYO TITULAR ES UNA PERSONA JURÍDICA QUE AGRUPA A PERSONAS AUTORIZADAS POR EL TITULAR A USAR LA MARCA CON BASE EN UN REGLAMENTO;
- f) **MARCA DE CERTIFICACIÓN:** UNA MARCA QUE SE APLICA A PRODUCTOS O SERVICIOS CUYA CALIDAD Y OTRAS CARACTERÍSTICAS HAN SIDO CONTROLADAS Y CERTIFICADAS POR EL TITULAR DE LA MARCA;

